RESOLUCIÓN Nº012 (de 11 de julio de 2019)

LA COMISIÓN ELECTORAL

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Nº001 de 11 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que se expidió la resolución Nº 009 de 2 de julio de 2019, mediante la cual se habilita para votar en la sede del Colegio Nacional de Abogados en Panamá, a los miembros del Colegio Nacional de Abogados, juramentados en la Provincia de Darién.

Que el día, 9 de julio de 2019, el candidato Juan Antonio Kuan Guerrero y los Licenciados Irma Arauz y Norman Gough, presentaron por escrito solicitud para que se reconsiderara y se permitiera poner un centro de votación paraa los 22 abogados inscritos y juramentados en la Provincia de Darién, para que puedan votar en su lugar de inscripción:

Que los artículos 5, segundo párrafo y el artículo 6 del Reglamento de Elecciones del Colegio Nacional de Abogados, señalan lo siguiente:

"Artículo 5.....

Para tales efectos el Padrón Electoral se dividirá según el capítulo en que el agremiado se haya inscrito, ya sea en la sede en la ciudad de Panamá; o bien, en los Capítulos de Coclé, Colón. Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas y en esos mismos Capítulos deberá ejercer el voto."

"Artículo 6. De Los Centros de Votación. Las Sedes del Colegio Nacional de Abogados ubicada en la ciudad de Panamá, así como las sedes ubicadas en los capítulos de Cocle, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas, serán utilizadas y adaptadas como Centros de Votación de las respectivas circunscripciones."

Que además se le dio traslado a los representantes de la Nómina Unidad y Defensa Profesional quienes se manifestaron a favor que se mantuviese la sede del Colegio Nacional de Abogados en base al principio de legalidad al Derecho del Sufragio que señala el reglamento de Elecciones.

Que al habilitar la sede del Colegio Nacional de Abogados, no se puede considerar que se está cercenando el derecho al sufragio de los colegas que fueron juramentados en la provincia de Darién, al no existir capítulo del CNA.

Que permitir la habilitación de una mesa en un lugar donde no existe un capítulo formado y reconocido por el Colegio Nacional de Abogados, enrarecería la atmósfera del proceso de elecciones y conllevaría el riesgo de distintas funciones que deben cumplirse por mandato estatutario, se ignorasen.

Que la Comisión Electoral por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Mantener lo aprobado en la resolución Nº 009 de 2 de julio de 2019, habilitando a los abogados que fueron juramentados en la provincia de Darién, para que voten en la sede del Colegio Nacional de Abogados.

Comuníquese y cúmplase

Oswaldo Fernández

El Presidente

Janina Small

La Secretaria

RESOLUCIÓN Nº013 (De 11 de julio de 2019)

LA COMISIÓN ELECTORAL

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Nº001 de 11 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el día, 9 de julio de 2019, el candidato Juan Antonio Kuan Guerrero remitió una nota al Presidente de la Comisión Electoral, donde solicita que se declare impedido al Licenciado Rodrigo Del Cid, como candidato a Segundo Vicepresiente de la nómina Fuerza Gremial.

Que el Licenciado Rodrigo Del Cid fue nombrado como Secretario General del Registro Público y por lo tanto tiene mando y jurisdicción ya que autentica y da fe de los documentos y firma las resoluciones administrativas y registrales junto al Director y el SubDirector.

Que una vez examinada la situación se procedió a revisar la resolución de Junta Directiva No. 157 de 25 de febrero de 2010 la cual establece el reglamento de personal del Registro Público y en su artículo 7 se refiere que el secretario general tiene funciones de coordinación asignadas por el Director y por el manual de estructura organizacional y funcional.

Que la Comisión revisó el Organigrama General del Registro Público de Panamá que aparece en la página web de dicha institución, donde el Secretario General aparece en el nivel de coordinación y no en el nivel político o directivo.

Que la Comisión Electoral por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar que el Licenciado Rodrigo Del Cid no está impedido para ser candidato en las elecciones del Colegio Nacional de Abogados de 2019.

Comuníquese y cúmplase

Oswaldo Fernández

El Presidente

Janina Small

La Secretaria

RESOLUCIÓN Nº014 (De 11 de julio de 2019)

LA COMISIÓN ELECTORAL

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Nº001 de 11 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el día, 9 de julio de 2019, el candidato Juan Antonio Kuan Guerrero remitió una nota al Presidente de la Comisión Electoral, donde denuncia que se ha incluido al Licenciado Chayane Polo en el Padrón Electoral.

Que a la Comisión Electoral solicitó la revisión de si el Licenciado Polo estaba al día con el pago de las cuotas al Colegio Nacional de Abogados.

Que el día que se hicieron los pagos, había miembros de la Comisión Electoral, que constatan que se había hecho el pago dentro del término, pero con un error administrativo, cuya corrección se solicitó.

Que la Comisión Electoral por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Corregir el error administrativo cometido incluyendo al licenciado Chayane Polo en el padrón electoral 2019 y enmendar dicho error.

Comuníquese y cúmplase

Oswaldo Fernández

El Presidente

Janina Small

La Secretaria

RESOLUCIÓN Nº015 (de 11 de julio de 2019)

LA COMISIÓN ELECTORAL

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Nº001 de 11 de febrero de 2019 de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el día, 9 de julio de 2019, la Licenciada Carmela Rodríguez, remitió una nota al Presidente de la Comisión Electoral, donde solicita se reconsidere la decisión adoptada mediante Resolución No. 003 de 25 de junio de 2019, que no aceptaba ser añadida al padrón electoral..

Que a la Comisión Electoral revisó los documentos aportados por la recurrente y por la administración del Colegio Nacional de Abogados, considerando que existe una duda razonable.

Que la Comisión Electoral por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconsiderar la decisión adoptada mediante Resolución No. 003 de 25 de junio de 2019, y permitir que la Licenciada CARMELA RODRÍGUEZ sea incluida en el padrón electoral 2019.

Comuníquese y cúmplase

Oswaldo Fernández

El Presidente

Janina Small
La Secretaria